

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00129-00
Demandante: LINA ROSA PABON BALAGUERA
Demandado: JULIAN ANDRÉS BELLO BUSTOS
Proceso: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO

De conformidad a la anterior constancia secretarial y tomando en cuenta que en auto proferido el 6 de septiembre del año en curso, se designó a la Dra. ANA CAROLINA COTE JAIMES como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante, siendo correcto ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., que prevé:

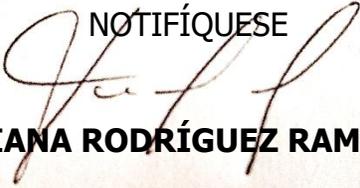
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se dispone corregir el nombre de la curadora designada, determinado para todos los efectos como ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, toda vez que, el yerro consistió en cambio de los apellidos de la misma, circunstancia aplicable a la norma transcrita.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 19 de septiembre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 038 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria